



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADVP-0034 -2020.

DR. ROMULO ENRIQUE GUZMÁN CALLE
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 establece que: constituyen Gobiernos autónomos descentralizados las Juntas Parroquiales rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

Que, la Constitución Política del Ecuador en su Art. 225, establece El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana y el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo y Participación Ciudadana y Control Social señalan quienes son los sujetos obligados a presentar Rendición de Cuentas: Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Con el fin de organizarnos y facilitar la participación de la ciudadanía en los espacios de deliberación pública sobre Rendición de Cuentas, el CPCCS ha considerado conveniente establecer plazos diferenciados a las Funciones del Estado y a los GADS.

Que, el Art 70 literal d del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que dentro de las atribuciones del presidente de la Junta Parroquial Rural de presentar a la Junta Parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y





normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley.

RESUELVE

Art. 1.- DELEGAR a la Ing. Ana Plaza para subir toda la información del proceso de Rendición de Cuentas del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete, del año 2020 conforme lo establece la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la Ley Orgánica del Consejo y Participación Ciudadana y Control Social y la Resolución No. PLECPCCS- 449-28-12-2016.

Art. 2.- La Ing. Ana Plaza será la responsable de proceder a subir en la plataforma del CPCS el informe de la rendición de cuentas del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete.

Art. 3.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición. Encárguese de su cumplimiento y notificación a la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete a los 20 días del mes de febrero del 2020.

Dr. Rómulo Enrique Guzmán Calle.

Presidente del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete.

